(Ocupa la Presidencia ad hoc el señor Senador Conde.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 10 minutos.)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

«Carpeta Nº 1568/2014. COOPERATIVA MAGISTERIAL. Ley Nº 12.222, de 14 de setiembre de 1955. Modificación. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por la señora Senadora Constanza Moreira y los señores Senadores Roberto Conde, Oscar López Goldaracena, Carlos Moreira, Alfredo Solari y Héctor Tajam. Distribuido Nº 2870/2014.

Respuesta de Cudecoop a la consulta realizada la semana pasada sobre el proyecto de ley que acaba de ingresar a consideración de la Comisión. En ella se expresa: "En respuesta a vuestra solicitud de opinión respecto a la propuesta de modificación de la Ley Nº 12.222, sobre retenciones de la Cooperativa Magisterial de Consumo, corresponde expresar que esta Confederación no encuentra inconveniente alguno a que se proceda a la modificación propuesta, ampliando los respectivos porcentajes de retención, para el caso en que se garanticen alquileres de inmuebles por parte de esta cooperativa."»

-Sobre este tema la semana pasada recibimos respuesta, también favorable, del Ministerio de Economía y Finanzas, y seguidamente conoceremos la opinión de los representantes de Inacoop, lo que hará que dispongamos de todos los elementos de juicio para poder considerar el proyecto de ley y tomar posición a su respecto.

(Ingresan a Sala representantes de Inacoop.)

-La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión tiene el gusto de recibir a los representantes de Inacoop, quienes darán a conocer su opinión sobre el proyecto de ley que modifica -elevando- la autorización de topes de retención de la Cooperativa Magisterial de Consumo a la hora de brindar el servicio de garantía de alquiler.

En el día de hoy han concurrido el señor Fernando Berasain, Presidente del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo de Uruguay; la señora Rosana Perdomo; el señor Diego Moreno y, según se me ha anunciado, luego llegará el señor Ricardo Pisciottano.

Sin más trámite, les damos la palabra para que realicen la presentación.

SEÑOR BERASAIN.- Como actual Presidente del Instituto Nacional del Cooperativismo, agradezco a la Comisión por el cumplimiento de la ley en cuanto al hecho de consultarnos ante un problema de estas características.

Reivindicamos el camino formal que se lleva adelante y que nos permite estar aquí presentes.

Si bien los diferentes integrantes del Directorio mantuvimos un intercambio o un debate interesante -los días jueves y viernes pasado e, incluso, hoy- a propósito del tema, nos pareció que lo mejor era traer a la Comisión un documento con el análisis del proyecto de ley propuesto para la Cooperativa Magisterial. En las últimas tres hojas de dicho material figuran las conclusiones y, fundamentalmente, dos propuestas. La primera de ellas es un posible texto de carácter general hacia la unificación del régimen legal en cuanto a las retenciones de las cooperativas de consumo -que en el proyecto de ley de la Comisión figura como artículo 1º-, en el entendido de que como Instituto, por las características y demás, nos corresponde analizar la extensión de los beneficios a toda la rama y no a uno u otro sector. Como podrán ver, en el artículo 1º se plantea «En el caso de las cooperativas de consumo» (…).

En la última hoja figura una segunda propuesta, de mayor alcance, que se hace en tanto los señores Senadores entiendan hacer extensivo esto a todo el sector cooperativo de servicios y usuarios, incluso a las cooperativas de ahorro y crédito. Decimos esto porque no nos interesaría que se abriera una gran demanda de reclamos -como una pequeña caja de Pandora- sobre la situación de cada uno.

La documentación que entregamos a los señores Senadores contiene un detalle de todas las leyes, así como el análisis del digesto cooperativo, donde incluimos las diferentes leyes promulgadas para el sector de consumo desde el año 1940 a la fecha.

Para finalizar, reiteramos nuestro agradecimiento por el compromiso de la Comisión para con el Instituto. Reafirmamos nuestro compromiso con el sector cooperativo, brindando propuestas, una de ellas dirigida, particularmente, a las cooperativas de consumo, mientras que la otra contempla la posibilidad de que esta norma sea extensiva al resto del sector cooperativo en su conjunto, si es que este Cuerpo así lo entiende y tiene la posibilidad de analizarlo.

Quedamos a las órdenes de la Comisión para responder cualquier consulta.

SEÑOR SOLARI.- Agradezco a la delegación de Inacoop por su presencia en esta Comisión y les doy, también, la bienvenida.

Ante todo, debo confesar mi ignorancia total con respecto a este tema. Supongo que en Legislaturas pasadas, cuando se hizo la distinción entre cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas de consumo -habilitando el poder solicitar la retención a las cooperativas de ahorro y crédito y no así a las cooperativas de consumo-, existió algún fundamento vinculado a la naturaleza de la cooperativa. Me gustaría conocer cuál fue ese fundamento y cuál es la lógica general que hoy estaría resultando vulnerada con la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR MORENO.- Aquí estamos hablando, fundamentalmente, de un servicio financiero que, de acuerdo con las características de las cooperativas de consumo y la diversificación del consumo en varios aspectos, uno puede pensar que podría incluir el servicio de garantía de alquiler. Es un servicio más que se brinda al socio, un servicio conexo, más allá de que el objetivo central de las cooperativas de consumo es acercarles bienes básicos a los socios, tratando de evitar la intermediación. Es cierto que históricamente ello fue motivo de reivindicación de las cooperativas de ahorro y crédito, porque el brindar garantía de alquiler es un servicio financiero. En realidad, habría que hacer un análisis más profundo sobre qué fue lo que llevó específicamente a adjudicarlo a las cooperativas de consumo y no a las cooperativas de ahorro y crédito. Si no me equivoco, existe un solo antecedente de una cooperativa de ahorro y crédito que logró tener el servicio de garantía de alquiler en la época de la dictadura, pero luego eso no se extendió al resto de las cooperativas de ahorro y crédito.

Como servicio financiero, nos parece que perfectamente podría estar dentro de las actividades conexas que desarrollan las cooperativas de ahorro y crédito. Es por eso que dejamos las propuestas abiertas, por un lado, a lo que es la cooperativa de consumo -que ya lo tiene por sus

diversas leyes así establecido- y por otro, a la posibilidad de extenderlo a las cooperativas de ahorro y crédito, pensando, sobre todo, que la garantía de alquiler es algo fundamental.

Dada la cantidad de personas que reúnen las cooperativas de ahorro y crédito, nos parecía importante extender ese beneficio teniendo presente, además, que seguramente si una cooperativa de ahorro y crédito o una cooperativa de consumo incluyen la garantía de alquiler, es muy probable que absorba todo el porcentaje -40% o 50%- que está previsto en el proyecto de ley.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Agradecemos a nuestros invitados su propuesta.

En lo personal, tengo dos preocupaciones. Una de ellas es puntual y tiene que ver con el proyecto específico de Cooperativa Magisterial. Considerando la propuesta más genérica que nuestros invitados realizan, en sus dos posibles escenarios, ¿es incompatible el hecho de que se apruebe en Comisión el proyecto para Cooperativa Magisterial, en primer lugar, y luego se consideren esas propuestas generales? ¿O esto es visto como algo global, que no se puede dividir?

La segunda preocupación tiene que ver con los escenarios, por un lado, de cooperativas de ahorro y crédito y, por otro, de cooperativas de consumo, considerando que la propuesta de mayor alcance implicaría darle a ambas la posibilidad de retener para garantía de alquiler. ¿Se ha evaluado el impacto que eso puede tener en el desarrollo de las cooperativas de consumo, con relación a sus afiliados? Creo -o intuyo- que aquí hay un problema de captación de mercados por parte de las cooperativas de consumo, o de mantenimiento de los socios, o de mantenimiento del mercado que ya existe. Quizás esa ampliación a las cooperativas de ahorro y crédito podría llegar a distorsionar el funcionamiento de las cooperativas de consumo. Es una preocupación, en buen romance, «a boca de jarro» -entre comillas-, con relación a lo que ustedes han planteado. Quería saber simplemente si lo han analizado o si tienen algo para aportar en ese sentido.

SEÑORA PERDOMO.- En primer lugar, nosotros estuvimos discutiendo esta propuesta, incluso acercándonos a la gremial que nuclea a las cooperativas de consumo y a la Confederación, porque entendemos que siempre que se tiene que legislar, apostamos que sea algo que se extienda a todo el sector y no se centre en un emprendimiento. Sabemos, sí, que cuando se aprobó la Ley Nº 18.407, se mantuvieron leyes anteriores que no fueron derogadas, y las cooperativas de consumo tenían una ley en particular para cada una; en algunas, estaba habilitada la posibilidad de retención, como garantía de alquiler, pero en otras no. Existiendo la iniciativa de Comag, nos parecía que era una buena oportunidad para que esto se extendiera a todo el sector.

A modo de información para los señores Senadores, estamos trabajando también en una propuesta conjunta con todas las cooperativas de consumo para ver las posibilidades de desarrollo del sector no solamente a este nivel, sino también para posicionar su movimiento en el mercado. En ese sentido se está trabajando con una consultoría a cargo del instituto, para hacer un seguimiento del desarrollo de este sector. Consideramos que no solamente la garantía de alquiler es suficiente, sino que también es importante innovar para continuar en un desarrollo sostenible de estos emprendimientos.

Es por esas razones que entendíamos mejor que la propuesta alcanzara a todo el sector. La diferencia entre la primera y la segunda propuesta está en que nos interesaría que, además de Comag, se nucleara a todas las cooperativas de consumo.

SEÑOR MORENO.- Quisiera responder a la primera pregunta del señor Senador diciendo que, jurídicamente, no es incompatible el hecho de que se apruebe o no para Comag. De todas maneras, recogiendo la tradición de la ley general de cooperativas que llevó a unificar todo el sistema, si nos preguntan a nosotros preferimos esa vía, pero reitero, no es incompatible.

SEÑOR BERASAIN.- Pensamos que desde el punto de vista jurídico, ya está. Desde el punto de vista político, es una señal importante para nosotros mantener la uniformidad de los sectores. Se ha hablado mucho sobre la posible lucha entre los bancos y las cooperativas en el marco de la Ley de inclusión financiera. Si a eso le agregamos la batalla entre cooperativas, sería muy complicado. Por lo tanto,

vamos por las de consumo en su totalidad, y si este Cuerpo entiende que hay que sumar las de ahorro y crédito, bienvenidas sean. Como decía la doctora Perdomo, hemos hablado con todas las gremiales, de modo que hemos venido con una posición que ellos ya conocen. La Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo y la gremial de la Confederación Uruguaya de Cooperativas participan de nuestra visión de hacer extensiva esta idea a todo el sector y no destinarla exclusivamente a una cooperativa. Si bien se trata de una cooperativa fraterna, amiga, histórica y con la que no tenemos ningún tipo de problemas -queremos que estos conceptos queden bien claros-, viendo lo mismo que plantea el señor Senador López Goldaracena acerca de cómo podría ser el mercado, ¿qué mejor que todas compitan en igualdad de condiciones?

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- En esta propuesta de máxima extensión, ¿ustedes han mantenido alguna conversación con el Ministerio de Economía y Finanzas?

SEÑOR BERASAIN.- No, no hemos dispuesto de los tiempos para hacerlo; se nos dijo que nos presentáramos hoy aquí y así procedimos. De todas formas, también nos interesaría conocer la respuesta formal del Ministerio de Economía y Finanzas porque, informalmente, tenemos versiones de algunos de sus integrantes que denotan sorpresa en este tema. Obviamente, debe existir una respuesta formal frente a esta petición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado la señora Senadora Moreira, quien es la Presidenta de esta Comisión. Antes de cederle la Presidencia formalmente, quisiera terminar con esta comparecencia.

No tenemos inconvenientes en hacerle saber a Inacoop -que es el instituto público especializado y con facultad en esta materia- que la respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas a nuestra consulta ha sido positiva, en el sentido de que han mandado una nota diciendo que la Cartera no tiene problemas en que se apruebe esta modificación de los topes que pide Comag.

Por otra parte, y a título personal, comparto el espíritu de Inacoop y por eso hemos trabajado realizando estas consultas. Además, tuve una rápida entrevista la semana pasada con el doctor Amorín, que es el Secretario Letrado de la Comag, por algunas dudas que me suscitaba la ley. Pero como bien lo ha dicho en esta sesión la doctora Perdomo, en este punto muchas de las cooperativas se rigen por sus leyes particulares o específicas y no por la ley general de 2008. Y lo que ocurre es que algunas de las leyes particulares, como la de la Cooperativa Bancaria o del Transporte, no solo autorizan a brindar servicios de garantías de alquileres, sino que también dan límites de descuentos superiores a los de Comag. De modo que lo que ahora estamos haciendo es emparejar a Comag con otras cooperativas que ya pueden brindar el servicio y descontar hasta los topes que la cooperativa nos está pidiendo. O sea que estaríamos unificando o emparejando en un grupo, aunque no todas están, como bien plantea Inacoop. En este sentido, personalmente creo que es positivo.

Quizás, por la particular coyuntura política que estamos viviendo, aquí se aplica más que nunca el viejo refrán de que lo mejor es enemigo de lo bueno, porque no tenemos tiempo ahora para hacer una adecuación general. Por eso les pedimos que vinieran hoy sin falta, porque la única fecha que nos queda para aprobar este proyecto es el día de la fecha, con la intención de que vaya a una sesión extraordinaria del Senado el próximo 26 de agosto, que ya fue planificada por los coordinadores de las Bancadas. Además, quedaría una última posibilidad para que el proyecto sea aprobado por la Cámara de Representantes en el mes de setiembre. De lo contrario, sería una iniciativa que quedaría para desarchivar en la próxima Legislatura. Con mucha franqueza debo decir que no creo que este sea un proyecto que convoque a una sesión extraordinaria de las Cámaras.

A su vez, la Cooperativa Magisterial nos expresó cierta urgencia, por razones de apremio financiero, en corregir esta situación. Estamos frente a una necesidad de la Cooperativa y por ello creo que todos los señores Senadores presentes hemos tenido la sensibilidad de querer resolver este tema antes de entrar en el receso. Por tanto, aunque no sea lo mejor, nos conforma solucionar el caso de la Cooperativa Magisterial, y en la próxima Legislatura seguiremos trabajando en el perfeccionamiento del sistema. Como ustedes saben, soy un fanático de la ley general, por lo que creo que el sistema debe cohesionarse en torno a esa normativa, que debe ser mejorada. Además, ahora estamos a la expectativa de que este nuevo marco de regulación financiera impacte en el mundo de las cooperativas y, necesariamente, tenemos que evaluar este hecho. A su vez, tendremos que evaluar -o lo harán los

próximos Legisladores- si este nuevo marco causa algún impacto en las cooperativas y, si es así, se debería poner atención en la protección de las cooperativas ante esas consecuencias. Pero esto ya es una especulación para el futuro; todo eso queda abierto. Lo que tenemos que hacer ahora, o lo que podríamos hacer ahora con el tiempo que nos queda es votar este proyecto de ley.

SEÑOR SOLARI.- Quisiera hacer una pregunta adicional en relación con este informe. Advierto que el tercer numeral de las conclusiones que figuran en la penúltima página es el único que establece algún tipo de salvedad con respecto a generalizar esta potestad para todas las cooperativas de consumo en tanto señala que si se igualaran hacia arriba todos los porcentajes de retención -o sea que todas las cooperativas de consumo pudieran llegar hasta los topes propuestos para la Cooperativa Magisterial-, se contradiría la tendencia a la reducción de la afectación de los ingresos salariales y de las pasividades prevista en las Leyes N°s 17.829, 18.803 y 19.210. En tal sentido, recomienda una solución aplicable únicamente para los casos de garantía de alquileres, de acuerdo con lo planteado por Comag.

Confieso que esa contradicción que se expresa en este numeral supera mi conocimiento del tema y, por ende, me gustaría que se aclarara el punto. ¿Cuál es la tendencia a la desafectación? Me da la impresión de que la contradicción existe en cualquiera de los dos casos, esto es, si aprobamos una ley con carácter general o con nombre y apellido, como la que tenemos a consideración.

SEÑOR MORENO.- Nosotros quisimos ser lo más francos y sinceros posible para no hacernos trampas al solitario. En las últimas leyes votadas por este Parlamento, en particular la de inclusión financiera -en cuyo tratamiento también participamos, en la Comisión de Hacienda y en la de marco cooperativo-, se tiende, claramente, a que cualquier trabajador pueda tener una mayor disponibilidad de su salario. Esa es la tendencia que vemos en líneas generales sin ser expertos en esa materia. Es cierto que para las cooperativas de consumo el tema de la retención hasta determinado tope ya estaba establecido en cada una de sus leyes particulares. En el propio informe consignamos que eso varía en tanto se trate de trabajadores activos o pasivos y a si incluye o no el servicio de garantía de alquileres. Incluso, en algunas normas específicas vimos que se habla de garantías en general y no para alquileres.

En definitiva, vemos que al incluir el servicio de garantía de alquileres y aumentar ese tope para la retención, se puede ir en contra de esa tendencia. La idea, simplemente, fue poner el tema arriba de la mesa. Las cooperativas de ahorro y crédito -que sí tienen una norma general- disponen de un 20% para las retenciones solamente en lo que es su actividad. El hecho de darles la posibilidad -dejando de lado a las de consumo porque, de hecho, ya tienen esa facultad y en última instancia habría que hacer una modificación general- podría implicar una contradicción en ese sentido. Por tal motivo decimos que si se va a hacer, debería ser pura y exclusivamente para el tema de la garantía de alquileres.

SEÑOR SOLARI.- Acá no hay un mandato hacia los cooperativistas; el socio apelará a su cooperativa para que le sirva de garantía de alquiler en el caso de que así lo disponga; es una decisión libre.

Si tomamos el argumento que acaba de ser expuesto, en forma literal, lo que deberíamos hacer es reducir los topes de todas las demás y no aumentar el de una sola. Pienso que cuanto más seguimos analizando este tema, más nos entreveramos. Si tenemos en cuenta la posición de Inacoop respecto a que el cooperativista disponga de la mayor parte posible de su salario o de su ingreso -en el caso de que sea un pasivo-, habría que eliminar las potestades de retención que existen actualmente, es decir, emparejar hacia abajo y no hacia arriba. Particularmente no estoy de acuerdo con ese criterio; creo que el trabajador es libre de decidir; por algo existe el beneficio. En definitiva, el beneficio existe para que los cooperativistas puedan acceder a él y, de esa manera, a un alquiler.

Por lo tanto, estoy en desacuerdo con lo que refleja este numeral. Me inclino más por la posibilidad de igualar hacia arriba a todos y no con nombre y apellido a una sola cooperativa.

Era cuanto quería señalar, señor Presidente.

SEÑOR BERASAIN.- Sé que el tiempo apremia, pero para nosotros es importante puntualizar que el señor Senador no ha hecho referencia a la posición de Inacoop, sino a lo que establece la Ley de Inclusión Financiera que, en su momento debatimos, luego fue aprobada y está vigente desde el mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para redondear el análisis, deseo referirme a la consulta que realicé al doctor Amorín sobre el historial particular de la Cooperativa Magisterial de Consumo.

En el artículo 1º -y estoy seguro de que los Senadores abogados coincidirán con el doctor Amorín en cuanto a que no habrá inconvenientes- se entiende que la Cooperativa Magisterial de Consumo ya está autorizada por su Ley de Creación a brindar el Servicio de Garantía de Alquileres, aunque no lo dice así. Expresa que podrá descontar un equis porcentaje «del sueldo nominal de sus asociados, previa autorización de estos, con destino al pago de las adquisiciones hechas en dicha institución o con su garantía, así como también de las aportaciones que establecen sus estatutos», es decir las adquisiciones hechas con la garantía de la Cooperativa Magisterial de Consumo.

En los casos de la Cooperativa Bancaria o de la Cooperativa de Consumo de Transporte se habla de las obligaciones contraídas con la garantía de la cooperativa, con lo cual el concepto de garantía de alquiler queda claramente establecido. Sin embargo aquí se habla, no de las obligaciones contraídas con la garantía de la cooperativa sino de las adquisiciones hechas con la garantía de la cooperativa. De todos modos, a juicio de los abogados, la expresión «adquisiciones hechas» puede, por extensión, estar comprendida en el concepto de obligaciones contraídas; en todo caso, sería la adquisición particular del derecho de uso de una casa habitación, una extensión un poco sui géneris del concepto de alquiler.

Insisto: sé que los abogados pueden tener reparos, pero es así como la Secretaría Letrada de la Comag interpreta la ley. De hecho, la Cooperativa Magisterial ha brindado o brinda servicios de garantía de alquileres, de modo que el tema no está en discusión aunque el texto del artículo 1º no refiera estrictamente a obligaciones contraídas con garantía de la cooperativa, sino a adquisiciones hechas con garantía de la cooperativa. En la práctica, la Comag se considera autorizada a brindar este servicio y, de hecho, así lo hace.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que mi interpretación personal no coincide con el alcance que da a esto la sala de abogados de la Cooperativa Magisterial de Consumo. El hecho de que por la vía del uso y de las costumbres se haya incluido la posibilidad de otorgar garantías de alquileres constituye, en todo caso, un escenario. Otro escenario, diferente, es la labor de interpretación jurídica de acuerdo con las pautas contenidas en nuestro Código Civil. Desde ese punto de vista, a mi juicio -puedo estar equivocado- es bastante claro que no se refiere a garantías de alquileres, ni se puede forzar ni confundir el otorgamiento de garantías de alquileres con la palabra precisa «adquisición». Esta es, simplemente, mi interpretación del tema. No significa que eche por tierra lo que es el uso, sobre todo en cuanto a la modificación que se está proponiendo, por la que se va a agregar, especialmente, un porcentaje expresamente referido a garantías de alquileres lo que, de alguna manera, legitimaría la posición de quienes sostienen que esto ya estaba comprendido.

SEÑORA PERDOMO.- En el trabajo que se está haciendo con las cooperativas de consumo vamos a incluir un relevamiento referido a qué cooperativas ofrecen garantía de alquiler y cuáles no. Si los señores Senadores así lo quieren, después podemos acercar esa información para trabajar en la línea de igualar los derechos.

SEÑOR BERASAIN.- Nuevamente agradecemos a los señores Senadores por el tratamiento del tema y por propiciar la participación de Inacoop. Hemos intentado acercar los aportes que pudimos rescatar de las diferentes federaciones y confederaciones, así como de nuestros juristas, a los efectos de poder colaborar de alguna forma.

De más está decir que aplicaremos lo que aquí se resuelva, tal como lo hemos hecho siempre, hasta el momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión agradece su presencia en la tarde de hoy.

(Se retiran de Sala los representantes de Inacoop.)

(Ocupa la Presidencia la señora Senadora Constanza Moreira.)

SEÑORA PRESIDENTA.- Hemos escuchado la opinión de Inacoop con respecto a este tema y, de alguna manera, también el señor Senador Conde dejó en claro dos o tres aspectos. El primero de ellos es el apremio de los tiempos, es decir que en la presente sesión la Comisión tiene que expresarse por la aprobación, o no, de este proyecto de ley, dado que ya hay fechas fijadas para su tratamiento en las sesiones del Senado y de la Cámara de Representantes.

Por supuesto, también contamos con el «visto bueno» del Ministerio de Economía y Finanzas, que era determinante para llevar adelante esta iniciativa.

En cuanto a los temas de fondo y acerca de si esto debería hacerse extensivo o no, creo que esa «extensividad» requeriría otro estudio -bastante más amplio-, vinculado con el conjunto de las cooperativas de consumo, que lamentablemente no estamos en condiciones de acometer ahora.

Por lo tanto, en principio, doy mi parecer favorable a aprobar el proyecto de ley relativo a Comag y no ingresar en la dificultad de generar una iniciativa que contemple a todas las cooperativas de consumo porque, como dije, ello requeriría de otro tratamiento adicional.

SEÑOR CONDE.- En lo personal, ya he dado mi opinión general y, a continuación, daré la particular.

Mi intención es votar este proyecto de ley ahora para solucionar el tema de esta cooperativa, sobre todo porque el argumento que más me convence es que otras cooperativas muy grandes -como la Bancaria y la del Transporte- ya tienen estos servicios. Si no votara nada sentiría que, de alguna manera, estoy discriminando a la Cooperativa Magisterial, y prefiero no hacerlo. Mi posición apunta, pues, a solucionarles esta cuestión, lo que implica emparejarla con otras cooperativas grandes que tienen la misma normativa. En todo caso, en la próxima Legislatura habrá que perfeccionar el tema.

No tengo idea de a qué cooperativas de consumo les interesa brindar este servicio, lo cierto es que se podría autorizar a todas y que lo brinden aquellas que quieran hacerlo. Claro que eso nos llevaría a tener que realizar una ronda de consultas con las cooperativas y con el Ministerio de Economía y Finanzas. No sería demasiado esfuerzo porque sería un proyecto muy simple, pero nos llevaría, por lo menos, un mes de trabajo, y eso, a esta altura, ya es imposible.

Entonces, estoy dispuesto a apoyar esta iniciativa en el día de hoy por razones de conveniencia y de urgencia, sin perjuicio de dejar sentado en la versión taquigráfica que el régimen general deberá ser perfeccionado en la próxima Legislatura.

SEÑOR SOLARI.- Por mi parte, quiero dejar sentado que nada tengo en contra de la Cooperativa Magisterial y que mi predisposición es favorable a encontrar solución al problema que se plantea.

Ahora bien; siguiendo el razonamiento que acaba de formular el señor Senador Conde pero, sobre todo, teniendo en cuenta el asesoramiento que nos dio Inacoop y el hecho de que las

cooperativas de consumo de mayor tamaño, como la Cooperativa Bancaria y la de Transporte, ya tienen la posibilidad de otorgar este beneficio de la retención que respalde el otorgamiento de una garantía de alquiler -lo cual facilita el acceso a la vivienda por parte de los cooperativistas-, no veo inconveniente en que, en lugar de adoptar el articulado que propone la Cooperativa Magisterial, adoptemos el de Inacoop.

Dejemos para una futura legislatura el incluir, o no, a las cooperativas de ahorro y crédito, y tomemos el primer artículo, el más restringido de los dos propuestos por Inacoop, que está bien claro y dice: «En el caso de las cooperativas de consumo que cuenten con la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos o privados o de previsión social un porcentaje del sueldo o la pasividad de sus socios, dichas retenciones podrán llegar al 50% (cincuenta por ciento) del salario nominal o al 40% (cuarenta por ciento) de la pasividad cuando incluyan la garantía de la cooperativa, del pago de alquileres de inmuebles por sus socios. El porcentaje adicional de afectación de ingresos deberá aplicarse exclusivamente al costo del servicio de garantía de alquileres».

Me parece que se trata de una solución «universalista» que es buena, que no obliga a nadie, porque la adoptará la cooperativa de consumo que quiera hacerlo. Realmente creo que la alternativa propuesta por Inacoop es muy buena, no plantea ninguna dificultad de fondo y contempla la solicitud de la Cooperativa Magisterial.

SEÑOR MOREIRA.- Coincido con lo expresado por el señor Senador Solari.

En este caso, tener un régimen común es mejor que la fragmentación a que hace mención el proyecto, con regímenes diferentes para cooperativas que tienen el mismo destino. Tratándose exclusivamente de garantía de alquileres, y no de otras cosas, me parece que lo conveniente -sobre todo, contando con la opinión favorable del Instituto Nacional del Cooperativismo- sería avanzar hacia un régimen común. Reitero: limitándonos a la garantía de alquileres y no a otro tipo de adquisiciones.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Voy a hacer un razonamiento en dos niveles. Por un lado, creo que todos estamos de acuerdo en que tenemos que avanzar hacia una universalización del régimen en materia de garantía de alquileres. Por otro lado, coincido con lo que han expresado tanto el señor Senado Conde como los señores Senadores Moreira y Solari. A primera vista podría parecer algo incompatible, pero no lo es; el tema es la oportunidad y es ahí que hago hincapié en lo que señaló al principio el señor Senador Conde.

Si antes de definir si universalizamos el sistema de garantía de alquileres para todas las cooperativas de consumo, pudiéramos realizar una consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas, otro sería el escenario, pero eso hoy no puede ser, y ese es el punto.

Hoy tenemos una opinión exclusivamente con relación a Comag que, supongo, debe haber sido brindada considerando el universo de sus socios. Eso es lo que uno puede suponer, es decir, ¿cómo impactaría el hecho de que Comag incluyera servicios de garantía de alquiler a partir de ahora? Eso es diferente a que le preguntáramos qué pasaría si a todas las demás cooperativas de consumo se les da la posibilidad de acceder al sistema de garantía de alquiler hasta esos topes de retención.

De la respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, en los términos en que se la solicitamos, no puedo extraer su validez universal para todas las cooperativas de consumo. Es decir, no lo puedo traer como consecuencia. Me gustaría hacer la consulta antes de realizar esa universalización. Como esa consulta puede implicar un margen de tiempo, salvo que definamos otra cosa en materia de plazos, me inclino más por la solución del señor Senador Conde de apoyar ahora lo de Comag, pero si se pudiera aprobar en esta Legislatura.

SEÑOR MOREIRA.- ¿Cuándo está previsto aprobar este proyecto de ley en el Plenario?

SEÑORA PRESIDENTA.- En la sesión del próximo martes 26.

SEÑOR MOREIRA.- ¿Por qué no hacemos la consulta y después nos comunicamos telefónicamente y vemos?

SEÑORA SECRETARIA.- Si me permiten, quiero aclarar que en esto hay un problema de fondo y de forma.

El proyecto de ley que se está tratando tiene una carpeta y un destino que es la modificación de la ley magisterial en dos de sus artículos. Esto es otra cosa, que no puede ser integrado a este proyecto de ley porque se trata de algo específico que atañe a esta cooperativa en exclusiva. No podría hacerse en esta instancia, al menos.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Es atinente lo que se acaba de manifestar por Secretaría, porque este proyecto de ley no vino del Poder Ejecutivo sino que fue presentado por los señores Senadores.

SEÑOR SOLARI.- Así es.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Por lo tanto, me inclinaría por aprobar el proyecto de ley tal cual está, aun dejando sentada mi reticencia incluso en la redacción del artículo 1º original de la ley, como lo manifesté anteriormente, pero queda claro que va a poder otorgar garantía de alquiler por el agregado.

Se podría avanzar, también, en solicitar ya la aclaración al Ministerio de Economía y Finanzas -independientemente de que esto sea aprobado hoy- o incluso se lo podría invitar, pero sucede que no dan los tiempos.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica.)

SEÑORA PRESIDENTA.- Se han manifestado los señores Senadores López Goldaracena, Moreira, Solari y Conde. ¿Cuál es la opinión del señor Senador Tajam?

SEÑOR TAJAM.- Personalmente, adelanto que voy a votar el proyecto de ley tal como está.

SEÑORA PRESIDENTA.- De cualquier manera, vamos a dejar planteado que la Secretaría haga la consulta del caso al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la posibilidad de una extensión del sistema. Incluso, podemos pensar en hacer una sesión extraordinaria de la Comisión para recibir al Ministerio de Economía y Finanzas para escuchar su opinión sobre la extensión del beneficio a todas las cooperativas de consumo.

En principio, creo que la discusión sigue siendo sobre el artículo 1º y la modificación de los artículos de la Cooperativa Magisterial.

SEÑOR CONDE.- Quiero hacer una pregunta.

Según interpreto, la señora Presidenta no tiene inconveniente en someter a votación este proyecto de ley, ¿o quiere dejarlo en suspenso?

SEÑORA PRESIDENTA.- Este proyecto de ley lo votaríamos hoy.

Ahora bien, en principio, la otra iniciativa complementaria y paralela sería escuchar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en relación a lo propuesto por la Inacoop y a la modificación del régimen general, que tanto los señores Senadores Solari como Moreira consideran mejor.

Como esos aspectos entrañan toda otra discusión, diría que votemos el proyecto de ley a consideración en el día de hoy y que esa iniciativa la llevemos en forma paralela.

SEÑOR SOLARI.- Incluso considerando esta última hipótesis -sobre la que no estoy convencido-, nada nos impide corregir la redacción del artículo 1º para tener en cuenta la observación jurídica planteada por el señor Senador López Goldaracena. Lo planteo, porque cuando leo el artículo 1º propuesto por Inacoop y sustituyo la expresión «cooperativas de consumo» en general por «Cooperativa Magisterial», la redacción es muchísimo más clara que la del artículo 1º que viene en el proyecto de ley.

Nuestra obligación es que el articulado sea claro, preciso; que no dé lugar a distintas interpretaciones. Nada nos impide trabajar sobre la redacción.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- La redacción a consideración de la Comisión -pensada por el señor Senador Conde- en su primera parte toma lo establecido en la ley, tal como venía. Quiere decir que allí no se tuvieron en cuenta las consideraciones o disquisiciones jurídicas a que recién hicimos referencia.

La primera parte de ese artículo, como el término «Confiérase» y lo que refiere a «las adquisiciones» -entre comillas- o «con su garantía» -también entre comillas- ya era algo que estaba en la ley anterior, que por supuesto puede modificarse teniendo en cuenta la propuesta del señor Senador Solari.

SEÑOR MOREIRA.- Coincido nuevamente con el señor Senador Solari.

Me parece que la redacción que trajo Inacoop está muy bien y simplemente habría que acotarla a la Cooperativa Magisterial y no dejar el carácter general que tiene la norma. Entiendo que ahí se habla exclusivamente de garantía de alquileres y en el otro caso puede hacerse una interpretación mucho más extensiva. Creo que si hablamos de garantía de alquileres, debemos limitarnos precisamente a garantía de alquileres, sobre todo cuando nos traen esta redacción.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sugiero que escuchemos la dos redacciones del artículo 1º y que luego votemos una u otra.

Mientras llega a la Mesa la redacción alternativa del artículo 1º, que presentará el señor Senador Solari -y tal vez el señor Senador López Goldaracena-, léase por Secretaría el artículo 1º en su redacción original.

(Se lee:)

«Artículo 1º.- Confiérase a la Cooperativa Magisterial de Consumo la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos, paraestatales o privados, por hasta el 40% (cuarenta por ciento) del sueldo nominal de los asociados, previa autorización de estos, con destino al pago de las adquisiciones hechas en dicha institución o con su garantía, así como también de las aportaciones que establecen sus estatutos. La retención podrá llegar al 50% (cincuenta por ciento) cuando la garantía refiera a alquileres de inmuebles.»

-Léase el artículo 1º de la redacción del señor Senador Solari.

«Artículo 1º.- Confiérese a la Cooperativa Magisterial de Consumo la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos o privados o de previsión social un porcentaje del sueldo o la pasividad, hasta un 50% del salario nominal o al 40% de la pasividad cuando incluyan la garantía de la cooperativa, del pago de alquileres de inmuebles por sus socios. El porcentaje adicional de afectación de ingresos deberá aplicarse exclusivamente al costo del servicio de garantía de alquileres ».

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Agradezco la prontitud con que el señor Senador Solari sometió la propuesta, pero me gustaría analizarla con un poco de detenimiento.

El artículo 1º -que toma como base la propuesta del señor Senador Solari que es el propuesto por Inacoop- es un artículo concebido con carácter general para todas las cooperativas. El artículo 1º actual -que es el que autorizó a la Cooperativa Magisterial- habla de tres ítems que son las retenciones para el pago con destino a adquisiciones, garantía de adquisiciones y aportaciones establecidas en los estatutos. Es por ello que pretendo no apartarnos de esa columna vertebral que es la del artículo 1º y analizar si están incluidas en la propuesta del señor Senador Solari. En este momento no estoy en condiciones de formular una propuesta alternativa, si se me da unos minutos quizá lo esté.

SEÑOR CONDE.- Si tuviera que optar entre las dos redacciones: la formulada por Inacoop -que ha tomado como base el señor Senador Solari- y la que hemos elaborado con base en la propuesta de la Cooperativa Magisterial, me inclino por esta última porque el texto de Inacoop, como está redactado, me genera confusión -tal como sugiere el señor Senador López Goldaracena, habría que releerlo con cuidado- acerca de si no se está extendiendo el tope de retención a otros servicios, además de la garantía de alquiler. En cambio, el texto que ya firmamos es extremadamente preciso porque toma la redacción del artículo 1º de la Ley que crea la Cooperativa Magisterial de Consumo tal como está -sin cambiarle un punto o una coma- y simplemente le agrega al final la frase: «la retención podrá llegar al 50%» -el artículo venía hablando del 40%-, «cuando la garantía refiera a alquileres de inmuebles». No hay ninguna duda que el aumento del tope es únicamente para alquileres de inmuebles. Lo mismo ocurre para las pasividades: aumenta las retenciones del 33% al 40%, pero con un texto que no deja lugar a dudas que es únicamente para el servicio de garantía de alquiler de inmuebles.

Como decía, el texto sugerido por Inacoop me deja dudas con respecto a si no se plantea alguna posibilidad más amplia. Por lo tanto, considero que la redacción elaborada en base a la propuesta de la Cooperativa Magisterial es la mejor opción, puesto que es más precisa y lo único que hace es agregar el aumento de tope en forma especialísima al texto que está vigente y, a mi modesto entender, no deja margen para ninguna confusión o dudas.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Es una propuesta que no excluye lo que acaba de señalar el señor Senador Conde. Desearía someterla a consideración para ver si queda clara.

La preocupación desde el punto de vista técnico es que en el artículo 1º de la Ley Nº 12.222 tiene que quedar claro que están incluidas las garantías de alquileres. O sea que el «giro» con su garantía refiere o debe incluir a las garantías de alquileres. Propongo agregarle en forma expresa la frase «incluidas las garantías de alquileres» a continuación de «garantía». Sería bueno leer la redacción propuesta en voz alta para ver qué piensan los demás señores Senadores.

SEÑORA PRESIDENTA.- El señor Senador López Goldaracena va a dar lectura a una modificación del artículo 1º.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- «Confiérese a la Cooperativa Magisterial de Consumo la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos, paraestatales o privados, por hasta el 40% del sueldo nominal de sus asociados, previa autorización de estos, con destino al pago de las adquisiciones hechas en dicha institución o con su garantía, incluida la garantía de alquileres, así como también de las aportaciones que establecen sus estatutos. La retención podrá llegar al cincuenta por ciento cuando la garantía refiera a alquileres de inmuebles».

De esta forma no quedaría ninguna duda que la Cooperativa Magisterial puede otorgar garantías de alquileres. Ahora bien, si a los señores Senadores les genera inconvenientes modificar el artículo 1º de la Ley Nº 12.222, porque su interpretación ha sido pacífica en el sentido de que la Cooperativa Magisterial podía otorgar garantías de alquileres, no tengo problemas en que no se incluya el giro propuesto. En ese caso, aceptaría la moción del señor Senador Conde de votar el texto tal como está.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tenemos a consideración dos textos del artículo 1º, el original y la modificación propuesta por el señor Senador López Goldaracena. La modificación del señor Senador sería incluir, luego de «con su garantía», la frase: «incluida la garantía de alquileres». A su vez, por otro lado, tenemos la propuesta del señor Senador Solari.

Quisiera evitar tener que hacer tres votaciones diferentes. Podríamos votar primero la propuesta del señor Senador Solari, ya que aparentemente es minoritaria. De todas maneras, la Bancada oficialista tendrá que ponerse de acuerdo en cuanto a con qué texto quiere votar el artículo 1º, es decir, si con el original o con la modificación sugerida por el señor Senador López Goldaracena.

SEÑOR CONDE.- El señor Senador López Goldaracena está retomando la inquietud que planteamos al principio, cuando todavía estaba presente la delegación de Inacoop, con respecto a si la expresión adquisiciones hechas con la garantía de esta Institución, referida a Comag, comprende el servicio de garantía de alquileres. Esta era la duda que se había planteado. En lo personal, comenté aquí la respuesta del doctor Amorín diciendo que sería la peculiar adquisición del derecho de uso de una vivienda. Hace bien el señor Senador López Goldaracena en no olvidar este punto y tratar de precisarlo. No tengo inconvenientes en que la precisión se haga con la expresión que ha propuesto el señor Senador López Goldaracena o con la que viene en la ley de las cooperativas de transporte, ya que converge en el mismo objetivo. Se diría: «previa autorización de estos, con destino al pago de las adquisiciones hechas en dicha institución o de cancelación de obligaciones contraídas con su garantía, así como también de las aportaciones que establecen sus estatutos». Esta es la expresión que tiene la ley de cooperativas del transporte. De esa manera no cabría duda alguna de que la cancelación de obligaciones contraídas con su garantía incluye el servicio de garantía de alquiler.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- De acuerdo.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa solicita al señor Senador Conde que haga llegar a Secretaría la frase a incluirse luego de la expresión «con su garantía».

SEÑOR SOLARI.- Señora Presidenta: retiro mi moción y adelanto que no voy a acompañar este proyecto de ley porque crea una situación particular, cuando la tendencia es tener disposiciones que tomen la totalidad del universo. De manera que, muy a mi pesar, no voy a acompañar la iniciativa.

SEÑOR CONDE.- Consulto al señor Senador López Goldaracena -que, naturalmente, como abogado, tiene la prioridad para dar precisión al texto- si está de acuerdo con lo que hemos planteado.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Cuando formulé mi propuesta no tenía a la vista el texto de la ley de cooperativas de transporte. Por eso, me parece atinente referirnos a ese texto y no tengo inconveniente que vaya con el giro que está establecido en esa ley. Si el señor Senador Conde lo tiene a disposición, le damos lectura y lo incluimos de esa manera.

SEÑOR CONDE.- Entonces pasamos a leer la versión que podría ser la definitiva. Dice así: «Confiérase a la Cooperativa Magisterial de Consumo la facultad de hacer retener a las empresas u organismos públicos, paraestatales o privados, por hasta el 40% (cuarenta por ciento) del sueldo nominal de los asociados, previa autorización de estos, con destino al pago de las adquisiciones hechas en dicha institución o para cancelación de obligaciones contraídas con su garantía», y el resto del texto se mantendría tal como está.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Lo estamos.

SEÑOR TAJAM.- De acuerdo.

SEÑOR MOREIRA.- A mí me parecía que la mejor solución era elaborar una norma con carácter general y, ciertamente, me convencieron los integrantes de la Unión de Cooperativas. Sin embargo, lo

que dijo el señor Senador Conde me ha hecho pensar acerca de los efectos o consecuencias que puede tener en un mercado que yo no conozco. Entonces, sin perjuicio de que me gusta más la otra solución, voy a acompañar la iniciativa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º del proyecto de ley, en el texto propuesto por el señor Senador Conde.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º, que no tiene modificaciones.

(Se lee:)

«Artículo 2º.- Cuando se trate de remuneraciones de pasividad, las respectivas Cajas podrán retener del monto de los haberes de los jubilados o pensionistas afiliados a la citada Cooperativa, hasta el 33% (treinta y tres por ciento), a los mismos efectos del artículo anterior. La retención podrá llegar al 40% (cuarenta por ciento) cuando la garantía refiera a alquileres de inmuebles».

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

Corresponde designar Miembro Informante.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Formulo moción para que se designe como tal al señor Senador Conde.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

Queda designado el señor Senador Conde como Miembro Informante.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica.)

-Pasamos a considerar el proyecto de ley sobre Descentralización y Participación Ciudadana.

SEÑOR SOLARI.- Señora Presidenta: la primera consideración que deseo formular corresponde al artículo 1º y está tomada del informe del profesor Korzeniak. En ningún lugar del proyecto de ley se define si este tercer nivel de gobierno va a tener personería jurídica o será un órgano desconcentrado

de los Gobiernos Departamentales. Dado que habrá una modificación en el texto, propongo que en dicho artículo se establezca que serán órganos desconcentrados de los gobiernos departamentales; a mi juicio, eso ayudaría a clarificar cuál es el nivel de capacidad jurídica que tendrán.

No me voy a referir al artículo 10 porque sobre eso ya hemos hablado fuera de actas y entiendo que responde más a una consideración política que a una cuestión de redacción.

En el artículo 14 se establecen las atribuciones del Alcalde, y el penúltimo inciso expresa: «Será responsabilidad del Gobierno Departamental garantizar los recursos materiales y humanos necesarios para su cumplimiento». Aclaro que está en letra negrita porque responde a un cambio que se hace al artículo 14 de la Ley Nº 18.567. Creo que está muy bien que en algún lugar de la norma se establezca que es responsabilidad del Gobierno Departamental garantizar los recursos materiales y humanos necesarios para su cumplimiento, pero está claro que no se trata de una atribución del Alcalde. Por lo tanto, entiendo que habría que quitarlo e incluirlo en alguna otra parte.

En el artículo 19, referido a cómo se financia la gestión de los municipios, hay un error mínimo, editorial, que podríamos corregir. Sobre el final del numeral 2) se expresa: «Cada Municipio podrá ejecutar dichos montos de forma individual o regionalmente, en el marco de acuerdos con otros Municipios»; en todo caso, debería decirse: «de forma individual o regional».

SEÑOR MOREIRA.- ¿A qué artículo hace referencia el señor Senador?

SEÑOR SOLARI.- Al artículo 19, en su segundo numeral.

SEÑOR MOREIRA.- Si me permite el señor Senador, pienso que habría que eliminar la coma que aparece después de «regionalmente», de modo que el texto dijera: «de forma individual, o regionalmente en el marco de acuerdos con otros Municipios».

SEÑOR SOLARI.- Así es, señor Senador.

El artículo 21 tiene una observación hecha por el exsenador Korzeniak que me parece que es de recibo. Refiere a cómo se contabilizan los gastos a los efectos de dar cumplimiento a lo que determina el literal C) del artículo 214 de la Constitución de la República, referido al apoyo del Gobierno Nacional al tercer nivel de gobierno, a los gobiernos departamentales y a los gobiernos municipales. El exsenador expresa con muy buen criterio -desde mi punto de vista-, que no se trata de los gastos públicos realizados, sino de los gastos públicos a realizarse en políticas sociales para que tenga sentido esa contabilización de que se da cumplimiento.

Luego hay una serie de consideraciones que la Secretaría recogió en un informe sobre la entrada en vigencia de este proyecto de ley. Hay algunos artículos que se quiere hacer entrar en vigencia a partir de los nuevos Municipios que resulten electos de este ciclo electoral, o sea en julio de 2015, en tanto que hay otros artículos que se los quiere hacer entrar en vigencia en forma normal, a partir de la promulgación, etcétera. Esto es lo que se recoge de una redacción muy particular de los artículos 28 y 29.

El artículo 28 establece qué artículos de la actual ley de descentralización van a quedar derogados a mediados del 2015 -7º, 11, 12, 17, 19 y 20-, en tantos los otros artículos mencionados en el artículo 29, quedarán derogados inmediatamente a partir de la promulgación de esta ley.

Ahora bien; aquí se presentan varios problemas porque entre los artículos que se derogan se menciona al 23 cuando, en realidad, ya fue derogado por otra ley, de manera que no está vigente. Está claro que no se puede derogar una disposición que ya está derogada.

Por otra parte, los artículos 26, 27 y 28 de la ley actual no están incluidos en el artículo 29, por lo que quedarían vigentes. A su vez, el contenido de esos artículos 26, 27 y 28 está recogido en los

artículos 25, 26 y 27 del proyecto de ley, con lo cual quedarían vigentes artículos de la ley actual y duplicados en el nuevo texto.

Entonces, dado que se hace una derogación explícita, habría que quitar la «y» entre «24» y «25», poner una coma luego de «25» y agregar «26, 27 y 28 de la Ley Nº 18.567», etcétera.

Otro aspecto que está bien señalado en el informe de Secretaría es que algunos de esos artículos fueron modificados por leyes posteriores, por lo cual habría que decir: «en la redacción dada por el artículo» y detallar el número de la disposición y de la ley correspondiente.

SEÑORA SECRETARIA.- En realidad, cuando realicé ese informe no había tomado en cuenta que la vigencia de algunas de sus disposiciones la establece el artículo 28.

Después, lo que más me llamó la atención fue lo del artículo 23, que fue derogado por la Ley Nº 18.644 y que también se deroga en el artículo 29.

Por otro lado, tal como señalaba el señor Senador Solari, los artículos 26, 27 y 28 no son mencionados en el artículo 28 ni en el 29 pero, necesariamente, va a tener que surgir su derogación en esta última disposición citada porque, de lo contrario, se genera una contradicción porque se trata de artículos que están modificados en el nuevo texto pero que van a quedar en vigencia por la otra ley.

SEÑOR SOLARI.- Finalmente, señora Presidenta, y para terminar, quiero decir, con respecto al artículo 30, que me parece que siendo una sola disposición, el título en cuestión, en lugar de «Disposiciones Transitorias» debería ser «Disposición Transitoria». Además, en su texto hay que ponerse de acuerdo porque se habla de «Consejos Municipales» y la palabra «Consejo» aparece tanto con «s» como con «c». En lo personal, creo que debería ser con «s».

Creo que estos son los cambios a tener en cuenta en el proyecto de ley. Algunos de ellos son debatibles como, por ejemplo, esa propuesta del ex Senador Korzeniak de considerar esto como un organismo desconcentrado.

En definitiva, me parece que con estos cambios, señora Presidenta, podríamos hacer un nuevo repartido, fijar una sesión extraordinaria para algún día de esta semana y reunirnos para tratar de incluir este proyecto de ley, con las modificaciones del caso, en la sesión extraordinaria del día 26, de manera que tenga tiempo de volver a la Cámara de Representantes y de ser aprobado.

SEÑOR MOREIRA.- Observo también que en el punto 6) del artículo 14 dice: «Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, pudiendo, asimismo, disponer de personal, recursos materiales y financieros para cumplir con los servicios municipales esenciales vinculados a seguridad e higiene». Los Municipios no tienen ningún tipo de competencia en materia de seguridad por lo que, quizás, allí tendría que decir «seguridad vial». No debe decir solamente «seguridad» porque eso se asimila al concepto de seguridad pública y, como dije, los Municipios y las Intendencias no tienen competencia en esa materia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que está bien el itinerario propuesto por el señor Senador Solari.

Solicito a los señores Senadores que envíen las modificaciones a Secretaría, que preparará un comparativo.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Quiero adelantar que tengo mis reparos con el proyecto, por lo tanto, voy a hacer las consultas pertinentes. Además, a medida que lo voy estudiando me genera más dudas.

A raíz de la propuesta del señor Senador Solari me planteé nuevas interrogantes. Me parece importante la sugerencia y la reflexión del ex Senador Korzeniak sobre si los Municipios tienen o no

personería jurídica pero, sobre todo, incluir esa consideración y una definición porque esta iniciativa aumenta los cometidos a los Municipios. Desde el momento que el señor Senador Solari hizo la propuesta hasta ahora, traté de imaginar cuál sería el escenario consolidando la noción de que se trataría de un órgano desconcentrado.

Por un lado, el artículo 12 atribuye a los Municipios la tarea de atender lo relativo a la viabilidad, al tránsito y al mantenimiento de espacios públicos; y paramos ahí. Supongamos que el Municipio debe realizar un contrato para el mantenimiento de determinados espacios públicos y no va a contar con personería jurídica para hacerlo: si ese contrato implica un traspaso de fondos o pago a alguien que vaya a coadyuvar en la prestación del servicio, ¿lo va a hacer la Intendencia o el Municipio? No podemos olvidarnos de que no tiene personería jurídica. Este no es un debate menor. Una cosa es el debate en el marco de la ley actual, pero si nosotros ahora ampliamos los cometidos del Municipio -no las atribuciones del Alcalde- la definición de si va a ser desconcentrado o no, es una definición política no menor. Además, el hecho de si se le da o no la personería jurídica es un instrumento de gestión importante.

Por otro lado, hay una norma que establece que no va a tener patrimonio propio o, por lo menos, me queda la duda de si va a tenerlo, que es una de las notas esenciales de una persona jurídica. Se señala que va a ser la Intendencia que va a proporcionar los fondos.

SEÑOR MOREIRA.- Algunos fondos.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Estoy reflexionando en voz alta.

SEÑOR MOREIRA.- También hay un fondo nacional.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- El artículo 14 dice: « Será responsabilidad del Gobierno Departamental garantizar los recursos materiales y humanos necesarios para su cumplimiento». Quiere decir que el fondeo para esos nuevos cometidos va a ser dado por el Gobierno Departamental. Visto así, no precisaría tener personería jurídica, pero me pregunto si es necesaria para el cumplimiento de sus cometidos. No tengo respuesta, me gustaría analizar el tema un poco más, porque la propuesta del señor Senador Solari me parece que es la adecuada en cuanto a que debería ser un órgano desconcentrado, pero quiero analizar cuáles serían las consecuencias en el marco de los nuevos cometidos. Me preocupa mucho este aspecto porque es un cambio fundamental en el tema de la descentralización y la gestión en los departamentos.

No me convence este sistema -lo decía fuera de la versión-; incluso, no me queda claro cómo funcionaría para Montevideo, que tiene varios Municipios. Creo que es muy importante lo que se está planteando y quizás sería interesante tener un poco más de tiempo para profundizar la discusión.

En relación con el artículo vinculado a lo electoral, no perdamos de vista que estamos generando un marco hacia el futuro y que, por un lado, se van a estar dando nuevos cometidos, nuevas atribuciones a los Alcaldes y, por otro, se les está quitando la incompatibilidad. Por tanto, al tener los Municipios esos nuevos atributos y cometidos, la posibilidad de incidencia puede llegar a ser mayor. Así las cosas, me inclinaría a seguir manteniéndola, porque no se le está sacando para esta elección, sino para el futuro, al mismo tiempo que se le están dando nuevos cometidos y atribuciones. El escenario que se tuvo en cuenta para plantear una incompatibilidad no se está manteniendo, sino que al mismo tiempo amerita que se mantenga dicha incompatibilidad.

Insisto: este proyecto de ley me genera muchas dudas, por lo que voy a realizar las consultas pertinentes antes de aprobarlo.

SEÑOR SOLARI.- Apoyo lo que dice el señor Senador López Goldaracena. El artículo 7º establece cuál es la materia municipal y, en su numeral 7), expresa que estará constituida por la celebración de convenios dentro del área de sus competencias. Ahora bien, una cosa es celebrar convenios de un acuerdo como un órgano desconcentrado, y otra cosa es un convenio con personería jurídica, donde

inclusive se puede llegar a la obtención de fondos de cooperación internacional o fondos de financiamiento internacional.

Creo que no es una definición menor.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Requiere su estudio.

Para finalizar, creo que la reflexión que planteaba el señor Senador Solari -como otras que pueden plantear otros señores Senadores y que a todos se nos están ocurriendo- de por sí merecería profundizar la discusión, sobre todo el tema concreto, esto es, si va a ser un órgano desconcentrado o no, o no decimos nada. Pero creo que algo habrá que decir porque se están ampliando los cometidos.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- En lo personal, no creo que un Municipio sea un órgano desconcentrado del nivel departamental. Me parece que es autónomo del Gobierno Departamental y por eso es selectivo. Es mi intuición política general. Cuando creamos por ley niveles de gobierno, estos ya tienen un estatuto normativo propio; no requerirían una personería jurídica derivada de cualquier otra consideración.

El doctor Korzeniak se orienta por esto que acabo de decir, al señalar que todos entendemos que el Estado, cada ente autónomo y, en general, cada servicio descentralizado y cada uno de los diecinueve Gobiernos Departamentales son personas jurídicas, porque lo damos por sobreentendido cuando creamos por ley los niveles de gobierno. Se pregunta Korzeniak si se considera que cada Municipio lo es, o es solo un organismo desconcentrado. Concluye que es bueno no jugarse por una naturaleza jurídica definida expresamente, lo que sigue la línea de la Constitución, que tampoco dice que los otros organismos mencionados sean personas jurídicas -es decir, ni los entes autónomos ni las Intendencias, etcétera-, sobre todo teniendo en cuenta que en algunos casos se confiere a los Municipios el derecho a ciertos acuerdos o convenios, lo que plantearía dificultades sobre si son o no sujetos de derecho.

En relación con eso, me parece que no se amplían las competencias de los Municipios, sino que se precisan. En la ley general eran competencias de los Municipios todo lo que no era competencia del Gobierno Departamental. Era una especie de ley por la negativa.

Me parece que la precisión de las competencias municipales es un avance en materia de descentralización. No precisaría otra naturaleza jurídica que la que está implícita por haber creado un nuevo nivel de gobierno a través de la ley, con nuestras mayorías especiales, etcétera. No me metería en esa camisa de once varas.

Sin embargo, en cualquier caso, pedimos al señor Senador López Goldaracena que también nos haga llegar su consideración con respecto a esta materia tan compleja que, por otra parte, debe haber sido extensamente discutida en la Cámara de Representantes -seguramente la Secretaría repartió todos esos materiales-, por cuanto que habría que ver esa discusión.

Ahora bien, retomando lo que decía el señor Senador Solari, creo que con todas estas modificaciones, correcciones, etcétera, podríamos considerar el tema en tiempo y forma en una próxima reunión extraordinaria de la Comisión, pues es una obligación que tenemos.

SEÑOR MOREIRA.- No dudo el sano propósito que persiguen los que redactaron este proyecto de ley. Sin embargo, con mi experiencia de gobernante departamental, digo que esto generará una innumerable serie de conflictos de competencia y de jurisdicción. No tengo ninguna duda de ello. Además, acá antes se consideraba la zona urbana y suburbana, pero ahora puede ser zona rural, o sea que las circunscripciones pueden ser mayores.

El tema de los recursos y su transferencia en forma directa desde un Fondo nacional dará un margen de maniobra mayor. Pero como fui Intendente durante diez años, sé que las Intendencias normalmente tienen su Departamento de obras, de higiene o sus maquinarias concentradas en el Gobierno departamental, por cuanto si se le encarga la red vial y la pluvial, puede que la respuesta sea que no tiene motoniveladora o que no tiene retroexcavadora, porque eso lo dispone el Departamento de obras de la Intendencia que está centralizado. Por lo tanto, hay que tener cuidado de no chocar con la dura realidad, porque después empiezan los conflictos.

Como lo mencioné el otro día, en este tema también puede ocurrir -es un dato de la realidad- que haya Municipios que no respondan al partido político del Intendente de turno o a su sector político. Entonces, por la falta de reglamentación, he visto que esto funciona entre Alcaldes o Alcaldesas de primera, de segunda y de tercera. Es así. ¡Cuidado con esto! Prevengo que esto no es una maravilla. La descentralización, como principio general, está bien; acercar el gobierno a la gente está bien; pero hay que tener cuidado con la dura realidad, para no terminar con choques y rencillas permanentes, que hagan todavía más ineficiente la gestión. Prevengo eso porque el tema no es sencillo.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Me acaban de alcanzar un Código Civil que había solicitado, lo cual agradezco. El artículo 21 de este texto dice quiénes son personas jurídicas, y menciona «el Estado, el Fisco, el Municipio, la Iglesia y las corporaciones», etcétera. Quiero decir de acuerdo al artículo 21 del Código Civil el Municipio es una persona jurídica. Cuando se refiere a Municipio alude a los de la época en que el Código se redactó, es decir el Gobierno Departamental, la Intendencia.

SEÑOR MOREIRA.- Antes era la Intendencia Municipal de tal departamento, pero ahora es solo la «Intendencia de».

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Por lo tanto, de acuerdo al Código Civil, la personería jurídica la tiene el Gobierno departamental, la Intendencia, es decir, ese nivel de gobierno. El Municipio no tiene personería jurídica. Entonces, la discusión o el debate que se abre es si se le va a dar la personería jurídica, o no, en cuyo caso se lo mantiene en la línea amplia propuesta por el doctor Korzeniak. Simplemente estoy acotando.

SEÑOR MOREIRA.- Personalmente lo dejaría así.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica.)

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión volverá a reunirse el próximo jueves 21 a la hora 10, a los efectos de continuar con la consideración del proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 16 minutos.)